

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL MARCO DE ACTUACIÓN DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS

A los veintisiete días del mes de julio de 2017, se reunieron de una parte el Instituto de Acceso a la Información Pública de la República de Honduras (en adelante IAIP), debidamente representado por la Comisionada Presidente Suyapa Thumann Conde y, de la otra parte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), a través de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (en adelante, MACCIH-OEA), representada por el Representante Especial del Secretario General y Vocero de la MACCIH-OEA, Juan Jiménez Mayor, con el objeto de establecer el marco de actuación y acompañamiento de la MACCIH-OEA, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el 19 de enero de 2016, la SG/OEA y el Gobierno de la República de Honduras suscribieron el Convenio para el Establecimiento de la MACCIH (en adelante, Convenio Honduras/MACCIH-OEA);

Que el artículo I, párrafo 1.1 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA establece como uno de los objetivos de la MACCIH-OEA “[a]poyar al cumplimiento por parte del Estado Hondureño de los compromisos internacionales adquiridos por éste, por medio de la Convención Interamericana contra la Corrupción y el [Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción] MESICIC, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que el artículo I, párrafos 1.2 y 1.3 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA establecen como objetivos de la MACCIH-OEA, entre otros, “[a]poyar, fortalecer y colaborar activamente con las instituciones del Estado hondureño encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción”; y “[c]ontribuir a mejorar la coordinación entre las distintas instituciones del Estado que trabajan en esta materia”;

Que el artículo III, párrafo 3.1.1.5 del Convenio MACCIH establece que la MACCIH-OEA debe “[a]sesorar técnicamente, supervisar y/o evaluar las ejecutorias de las instituciones: Ministerio Público, Poder Judicial, Consejo de la Judicatura, Dirección de Investigación de la Policía de la Secretaría de Seguridad, Procuraduría General de la República, Inspectoría de Tribunales, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y otras entidades del Estado de Honduras, en la promoción de la acción penal pública y/o administrativa, investigación, persecución y sanción penal y/o administrativa de casos de corrupción y en la recuperación de los bienes provenientes de los casos de corrupción”;

Que el artículo III, párrafo 3.1.1.4 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA señala que una de las funciones de la MACCIH-OEA es “[t]rabajar con las contrapartes nacionales para asesorar, supervisar y evaluar que la institucionalidad y las autoridades hondureñas competentes investiguen casos de corrupción y redes de corrupción”;



[Handwritten signature]

Que el artículo III, párrafos 3.1.3.6, y 3.1.3.10 del Convenio MACCIH también establece como funciones de la MACCIH-OEA “[f]ortalecer las instituciones nacionales que trabajan en la lucha anticorrupción...”; y “[a]poyar en el establecimiento de políticas preventivas en aquellos casos en los cuales se identifiquen vacíos legales y problemas institucionales”, respectivamente;

Que el artículo VIII, párrafo 8.2.2 del Convenio MACCIH-OEA señala como obligación del Gobierno de Honduras el desarrollo de planes de trabajo, protocolos, guías y formatos de informes, para la coordinación y cooperación con las instituciones y cumplir con las finalidades del Convenio Honduras/MACCIH-OEA;

Que el artículo II, numeral 2.3.1 del citado instrumento establece que la MACCIH-OEA debe “asesorar en la elaboración de normas sobre financiamiento de la política y los partidos políticos y de instancias de justicia electoral”;

Que el artículo V, numeral 5.1 del Convenio MACCIH-OEA, señala que ésta debe trabajar para la creación de un marco equitativo y transparente en materia de financiamiento político y electoral, a través de las siguientes funciones:

“asesorar en la elaboración de la ley sobre financiamiento de la política y los partidos”;

“apoyar en la creación de estándares sobre financiamiento político y discrecionalidad”;

y “fomentar mecanismos de aplicación de la ley sobre financiamiento de la política y los partidos, para el procesamiento, investigación y aplicación de las sanciones establecidas por violación normativa”;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 170-2006 de fecha 30 de diciembre de 2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el IAIP es un organismo desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, autonomía para la toma de decisiones y con independencia presupuestaria responsable de promover y facilitar el acceso de la población a la información pública, así como regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección clasificación y custodia de la información pública; y

Que el IAIP apoya las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de Honduras, garantizando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas,

ACUERDAN:

Cláusula Primera: Objeto

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco de actuación para el proceso de acompañamiento de la MACCIH-OEA al IAIP con la finalidad de apoyar, fortalecer y colaborar activamente a dicha institución encargada de promover y facilitar el acceso de la población a la información pública.



Cláusula Segunda: Asesoría, supervisión y evaluación

En cumplimiento de su mandato, la MACCIH-OEA ejercerá, en coordinación con el IAIP, acciones de asesoría, supervisión y evaluación sobre las políticas de acceso a la información pública que promueve y protege el IAIP, con el objeto de fortalecer sus capacidades para la prevención y combate contra la corrupción y la impunidad.

La MACCIH-OEA verificará la ejecutoria del IAIP, para lo cual elaborará informes o reportes y desplegará labores de acompañamiento y apoyo a los funcionarios del IAIP.

Cláusula Tercera: Ámbito de trabajo

El IAIP recibirá asistencia y cooperación de la MACCIH-OEA en los siguientes ámbitos:

- a) Asesoría para el fortalecimiento institucional;
- b) Supervisión y evaluación del desempeño institucional en el ámbito de la prevención y combate a la corrupción e impunidad;
- c) Supervisión y evaluación del desempeño institucional en el ámbito de promoción y acceso a la información pública en materia de Partidos Políticos;
- d) Asesoría para la mejora de los procesos internos para garantizar una mayor transparencia y acceso a la información pública;
- e) Desarrollo de programas de capacitación en materias de integridad para funcionarios del IAIP;
- f) Asesoría para la mejora de los mecanismos de seguimiento y sanción de los funcionarios renuentes a la transparencia y acceso a la información pública;
- g) Asesoría para la mejora de la normativa general sobre transparencia y acceso a la información pública, acorde a la normativa internacional;
- h) Asesoría para la mejora de la legislación sobre clasificación y desclasificación de información;
- i) Capacitación de los abogados del IAIP;
- j) Asesoría para la mejora de los procedimientos derivados de recursos de los administrados que solicitan acceso a la información pública;
- k) Asesoraría para el establecimiento de los manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública;
- l) Apoyo en las acciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública;
- m) Acompañamiento activo correspondiente a la implementación de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, y
- n) Otros que las partes acuerden.

Cláusula Cuarta: Implementación del apartado Política Limpia en la APP del IAIP

La MACCIH-OEA y el IAIP trabajarán de manera conjunta la implementación del apartado específico en la APP (aplicación móvil) del Instituto de Acceso a la Información Pública con la finalidad de que toda la población tenga acceso a la información pública de los Partidos Políticos y Candidatos desde su teléfono móvil durante todo el proceso electoral.



Cláusula Quinta: Capacitación.

La MACCIH-OEA se encargará de coordinar jornadas de capacitación al personal correspondiente del IAIP para la correcta instalación y funcionamiento de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización adscrita al TSE.

Cláusula Sexta: Certificación.

La MACCIH-OEA acompañará al IAIP mediante asesoría técnica en el seguimiento y evaluación de los portales de transparencia de las instituciones obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cláusula Séptima: Capacitación a usuarios del sistema.

La MACCIH-OEA y el IAIP realizarán jornadas de capacitación a todos los usuarios del sistema de transparencia que se implementará en la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización. Estas jornadas implican un trabajo tripartito entre el Tribunal Supremo Electoral, el IAIP y la MACCIH-OEA con la finalidad de que los usuarios tengan conocimiento del cumplimiento y aplicación de la nueva normatividad en materia de transparencia y fiscalización en el sistema electoral.

Cláusula Octava: De la Comisión encargada de la elaboración del Reglamento de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

El Tribunal Supremo Electoral, la MACCIH-OEA y el IAIP conformarán una comisión integrada por el personal que cada organismo determine para elaborar el Reglamento correspondiente a la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Cláusula Novena: Acceso a información y confidencialidad

El IAIP proporcionará a la MACCIH-OEA los insumos, datos e información, incluyendo información clasificada, que la MACCIH-OEA considere necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo y el Convenio Honduras/MACCIH-OEA. La MACCIH-OEA, mantendrá la confidencialidad de sus actuaciones de conformidad con el Convenio Honduras/MACCIH-OEA.

El IAIP deberá entregar la información solicitada por la MACCIH-OEA en un plazo razonable.

Cláusula Décima: Cooperación del IAIP

El IAIP deberá proveer al personal que la MACCIH-OEA requiera para cumplir con los fines del presente Acuerdo.

Cláusula Décimo Primera: Coordinación General

La Comisionada Presidente del IAIP y el Representante Especial del Secretario General y Vocero de la MACCIH-OEA tomarán las decisiones oportunas para la implementación del presente Acuerdo. Para tal efecto, designarán enlaces para la operatividad del trabajo conjunto.

Cláusula Décimo Segunda: Interpretación y controversias

Las Partes implementarán el presente Acuerdo conforme a las normas y procedimientos de cada una de ellas. La interpretación de este Acuerdo se efectuará de buena fe en los términos que mejor convengan a las finalidades del Convenio Honduras/MACCIH-OEA. Todo lo que no



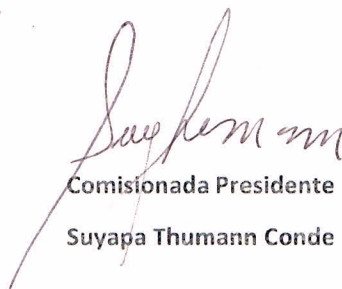
esté expresamente regulado en este Acuerdo se regirá por el Convenio Honduras/MACCIH-OEA. Sin perjuicio del Artículo VII, párrafo 7.5 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA, las controversias que pudieran suscitarse en cuanto a la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas mediante negociación entre las Partes. Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los Privilegios e Inmunities de los que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

Cláusula Décimo Tercera: Disponibilidad de recursos.

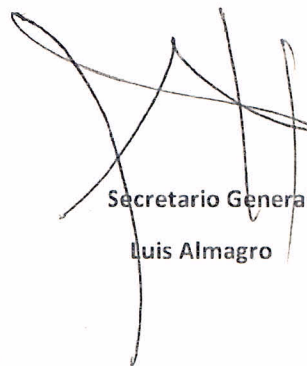
El presente acuerdo no representa transferencia de recursos financieros entre las partes, ni generará obligación financiera o económica alguna entre ellas. Asimismo, todas las actividades descritas en el presente Acuerdo se realizarán dependiendo de la disponibilidad de recursos de la MACCIH-OEA

Cláusula Décimo Cuarta. Vigencia

El presente Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el período de tiempo que dure el mandato de la MACCIH-OEA conforme al Convenio MACCIH-OEA.


Comisionada Presidente
Suyapa Thumann Conde




Secretario General
Luis Almagro